BOLETÍN DE ADHESIÓN AL SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS "PRÉSTAMOS DIRECTO"

DATOS DEL ASEGURADO

Nº de contrato/autorización: 3237848336

Nombre y

Dirección

Cuantía de

Prima men

Suscriptor

* En todos los

INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTO CONTRATADO

Opción contratada para préstamos

☐**Opción1**

PERSONAS ASEGURABLES:

El primer titular de un Préstamo, residente en España, mayor de edad y menor de 64 años para las garantías de IPT, IT, Desempleo y Hospitalización y menor de 70 años para la garantía de Fallecimiento.

GARANTÍAS PARA PRÉSTAMOS:

Fallecimiento (F); En caso de F por accidente, se liquidará al beneficiario el doble del capital pendiente de amortizar; Incapacidad Permanente Total (IPT); Incapacidad Temporal (IT) o Desempleo (PE); Hospitalización (H).

X**Opción2**

PERSONAS ASEGURABLES:

El primer titular de un Préstamo, residente en España, mayor de edad y menor de 64 años para las garantías de IPT, IT, Desempleo y Hospitalización y menor de 70 años para la garantía de Fallecimiento.

GARANTÍAS PARA PRÉSTAMOS:

Fallecimiento (F); Incapacidad Permanente Total (IPT); Incapacidad Temporal (IT) ; Desempleo (PE); Hospitalización (H).

Colectivo Asegurado:

- La garantía de Fallecimiento (F), Incapacidad Permanente Total (IPT) y Hospitalización (H) aplica a todo el colectivo.
- La garantía de Incapacidad Temporal (IT) aplicará a trabajadores por cuenta ajena temporales, por cuenta propia (cualquier tipo de autónomos) y funcionarios de carrera, eventuales o interinos
- La garantía de Desempleo (PE) aplicará a trabajadores por cuenta ajena indefinidos y trabajadores fijos discontinuos, salvo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.

COMPAÑÍA ASEGURADORA

Cardif Assurance Vie y Cardif Assurances Risques Divers, Sucursales en España inscritas en el Registro Administrativo de la DGSFP con el número E-129 y el número E-130 respectivamente. Órgano de Control: L'Autorité de Contrôle Prudentiel. El domicilio de la casa matriz: París Francia 1, Boulevard Haussmann.

INFORMACIÓN DEL MEDIADOR

El presente Boletín de adhesión se ha realizado bajo la mediación de BANCO CETELEM OPERADOR BANCA SEGUROS VINCULADO, con domicilio en C/ Retama, 3 – 28045 de Madrid, inscrito en el registro administrativo especial de mediadores de seguros con el número OV0046. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediadores de Seguros y Reaseguros Privados, como Operador Banca Seguros Vinculado, dispone de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional y tiene celebrado contrato de Agencia entre otras con las Entidades Aseguradoras, CARDIF ASSURANCE VIE, CARDIF ASSURANCES RISQUES DIVERS, SUCURSALES EN ESPAÑA, la oferta presentada se realiza conforme a un asesoramiento prestado por el mediador, quien no está obligado a llevar a cabo un análisis objetivo. El Asesoramiento prestado se facilita con la finalidad de contratar un seguro.

INFORMACIÓN SOBRE LA ADHESIÓN A LAS PÓLIZAS DE SU SEGURO

El cliente se adhiere a las pólizas nº 10100206 (Opción 1) o nº 10100203 (Opción 2) para Fallecimiento (F) o Incapacidad Permanente Total (IPT); nº 23100119 (Opción 1) o nº 23100119 (Opción 2) para Incapacidad Temporal (IT) y nº 28100005 para Desempleo (DE) y Hospitalización (H).

Suscriptor: La actuación de BANCO CETELEM como suscriptor tiene como finalidad la de facilitar a los asegurados su adhesión al seguro, en consecuencia todos los derechos y obligaciones del seguro corresponden al Asegurado que es quien abona las primas excepto los derechos que correspondan a favor del beneficiario.

BENEFICIARIO

Para las garantías de F, IPT, IT o PE, el Asegurado designa de forma expresa a BANCO CETELEM como Beneficiario de la póliza. No obstante, la forma de abono de la indemnización consistirá en el pago por la entidad aseguradora a la entidad financiera de las cantidades que correspondan para la cancelación del capital pendiente del préstamo para las garantías de F e IPT o el abono de las cuotas pendientes de pago mientras dure la situación de Hospitalización (en este caso, sólo se abonará una cuota) IT o Desempleo, excluyendo los impagos, conforme a las condiciones del seguro.

En el caso de que en el momento de pago del siniestro se hubiera amortizado completamente el préstamo, el beneficiario será el propio Asegurado para las garantías de IPT, Hospitalización, IT o Desempleo y sus herederos legales, para la garantía de Fallecimiento.

DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS (según opción seleccionada)

1. Fallecimiento (F) es la pérdida de la vida acreditada por certificado médico y de defunción o declaración de ausencia debida por cualquier causa, ya sea enfermedad o accidente. Se liquidará al Beneficiario (BANCO CETELEM) el Capital Pendiente de Amortizar en la fecha del siniestro excluyendo los impagados con un límite de 60.000 euros. Sólo para la Opción 1, el Asegurador abonará además del capital asegurado para la garantía principal de fallecimiento por cualquier causa, un capital adicional e igual al garantizado para esta garantía (como máximo 60.000 Euros), en caso de que el Asegurado sufriera un accidente y como consecuencia del mismo tuviera lugar su fallecimiento. En este caso, el capital adicional se abonará a los herederos legales del asegurado.

2. Incapacidad Permanente Total (IPT) es la situación física irreversible constatada médicamente provocada por cualquier causa, originada independiente de la voluntad del asegurado y determinante de la incapacidad del mismo para su trabajo habitual otorgada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el supuesto de que el asegurado no esté de alta en el sistema de la Seguridad Social, será imprescindible la aportación de la calificación de Minusvalía emitida por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma en el que se reflejen las causas y el grado de minusvalía. Para ser considerada una Incapacidad Permanente Total a los efectos de su cobertura en esta póliza, será necesario que el grado de minusvalía sea superior a un 33%.

La fecha de ocurrencia del siniestro a todos los efectos para esta cobertura, se corresponderá con la fecha en la que se eleva a definitivo el Dictamen propuesta en reconocimiento de la IPT al asegurado por el Organismo oficial Competente. En caso de que la IPT sea reconocida judicialmente, la fecha considerada como de ocurrencia del siniestro será la fecha de efectos que disponga el Fallo de la Sentencia.

Se liquidará al Beneficiario (BANCO CETELEM) el Capital Pendiente de Amortizar en la fecha del siniestro excluyendo los impagados con un límite de 60.000 euros.

3. Incapacidad Temporal (IT) es la situación física reversible constatada médicamente provocada por cualquier causa, originada independientemente de la voluntad del Asegurado y determinante de la total inoptitud del mismo para el mantenimiento transitorio de toda actividad laboral o profesional.

Se liquidará al Beneficiario desde la fecha de baja, las Cuotas Mensuales de ese periodo, con un límite de 2.400 euros/mes.

4. Desempleo (PE) es la pérdida de empleo ajena a la voluntad del asegurado ocurrida antes de la finalización del plazo de duración de su contrato de trabajo que se comunique al asegurado o sea conocida por el mismo después de la fecha de efecto del seguro. **Para tener derecho a la cobertura, el asegurado en el momento inmediatamente anterior a la pérdida de empleo deberá acreditar que ha estado trabajando de manera continuada durante un mínimo de 12 meses consecutivos. Se entiende que el asegurado ha estado trabajando de forma continuada cuando no haya tenido interrupciones de actividad superiores a 30 días durante los últimos 12 meses de su vida laboral. Se considerará que existe pérdida de empleo ajena a la voluntad del asegurado, cuando se produzca por alguna de las causas siguientes contempladas en el Estatuto de los Trabajadores: 1. por despido improcedente, 2.por despido colectivo, 3.por muerte, jubilación o incapacidad del empresario o extinción de la personalidad jurídica del contratante, 4. Por fuerza mayor, 5. Por las siguientes causas objetivas: causas económicas, técnicas, organizativas o de producción cuando la extinción afecte a un número inferior al establecido para los Despidos Colectivos, 6. Por suspensión de la relación laboral o reducción de la jornada de trabajo en más de un 50% por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor, 7. Extinción del contrato del trabajo por movilidad geográfica, 8. Extinción del contrato de trabajo por modificación sustancial de las condiciones de trabajo.**

Cualquier pérdida de trabajo que no se produzca por alguna de las causas anteriormente indicadas, y siempre y cuando no cumplan las condiciones previstas en la póliza, estará excluida de la cobertura y, por lo tanto, no dará lugar a la prestación de esta garantía.

Podrán tener derecho a la prestación por Desempleo aquellas personas que mantengan una Relación Laboral por cuenta ajena indefinidos y los trabajadores fijos discontinuos, salvo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.

Las prestaciones por desempleo y por incapacidad temporal son excluyentes entre sí. El asegurado sólo podrá estar cubierto por una de ellas en función del tipo de relación laboral de éste, en el momento del siniestro, y de acuerdo con los términos dispuestos en el seguro:

En caso de desempleo, se liquidará al Beneficiario desde la fecha efectiva de la acreditación documental de la situación de demandante de empleo del asegurado las Cuotas Mensuales de ese periodo, con un límite de 2.400 euros/mes.

5.Hospitalización (H) Se considera como tal el internamiento del asegurado en un Hospital o Clínica reconocida por el Ministerio de Salud, ya sea por enfermedad o accidente. A estos efectos, se considerará internamiento el ingreso del asegurado en el Hospital o Clínica durante más de 24 horas continuadas para recibir tratamiento de la enfermedad o posibles lesiones producidas por el accidente que cause su ingreso.

Se liquidará al beneficiario una cuota mensual completa del préstamo cuando permanezca hospitalizado al menos 7 días completos.

La garantía de Hospitalización será incompatible con los pagos que pudieran realizarse cubiertos por la garantía de Incapacidad Temporal, de forma que en ningún caso CARDIF abonará simultáneamente cuotas íntegras por concurrir en el mismo periodo de tiempo ambas situaciones garantizadas.

EXCLUSIONES

Para Fallecimiento, IPT e IT y Hospitalización no estarán cubiertos por la póliza:

- **Los siniestros ocurridos como consecuencia directa o indirecta de un accidente anterior a la fecha de efecto del seguro**
- **El suicidio o tentativa de suicidio ocurrido durante el primer año de la adhesión**
- **Los siniestros provocados voluntariamente por el Asegurado así como los ocurridos como consecuencia de la participación del Asegurado en actos delictivos, duelos o riñas siempre que no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes**
- **Las enfermedades que sobrevengan al asegurado por el consumo continuado de alcohol y los accidentes que sobrevengan en estado de embriaguez, consumo de medicamentos en dosis que no hayan sido prescritas médicamente, así como la existencia de evidencias del consumo de estupefacientes.**
  En caso de accidente se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia, concentración en aire aspirado o concentración de alcohol en humor vítreo sea, según los métodos de determinación o de medición establecidos sea igual o superior a 0,5 g/l
- **Los siniestros ocurridos en la práctica de alpinismo, paracaidismo, artes marciales, rugbi, submarinismo, carreras de vehículos a motor, hípica, ala delta, boxeo, espeleología, toreo y encierros de reses bravas,, esquí, parapente, así como los siniestros ocurridos por la participación del Asegurado en competiciones deportivas de cualquier clase, sea como profesional o como**

ALOVERA 30 AGOSTO 2013

EL ASEGURADOR CARDIF ASSURANCE VIE
y CARDIF ASSURANCE RIQUES DIVERS,
Sucursales en España
Por Poder

CARDIF ASSURANCE VIE Y CARDIF ASSURANCE RISQUES DIVERSES, Sucursales en España. RM: Madrid, T.12.411, S.8ª, L.8, F.97, H.M.197369, Inscr. 1ª - Reg. D.G.S. E-129 - CIF W0010243-I
y R.M.: Madrid, T.12.799, S.8ª, L.8, F.78, H.M.192927, Inscr. 1ª - Reg. D.G.S. E-130 - CIF W0010242-C - respectivamente. Actúa con sede social en Ciudad de Lara, 28 - 4 Pl. - 28004 Madrid. Teléf.: 902302504 y Fax: 915900501